

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Asociación Amigos de los Hermanos de Cruz Blanca, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 37398, de fecha 23 de mayo de 2025, relativa a la solicitud de subvención excepcional para la financiación del proyecto denominado "Camino de Santiago: Camino de Inclusión", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/36357 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación Amigos de los Hermanos de Cruz Blanca una subvención para financiar los gastos del transporte del proyecto denominado "Camino de Santiago: Camino de Inclusión" por un importe de 7.216,00€ (Siete mil doscientos dieciséis euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente tiene por objeto sufragar los gastos del transporte del proyecto denominado "Camino de Santiago: Camino de Inclusión" que la asociación tiene previsto efectuar del 26 de abril al 3 de mayo de 2025, con dieciocho personas discapacitadas del Centro denominado "Casa Familiar San Francisco de Asís".

La Casa Familiar "San Francisco de Asís", está ubicada en el antiguo Hospital Militar de Córdoba, en pabellones cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca.

La asociación tiene como fin fundacional la ayuda a los asistidos en la Casa Familiar "San Francisco de Asís" de los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca en Córdoba. Todos ellos deficientes discapacitados psíquicos y físicos gravemente afectados, con escasos recursos económicos. Por ello su actividad es la de colaborar, con los Hermanos Franciscanos, en el desarrollo psíquico y físico de los asistidos, con el objetivo de mejorar su calidad de vida como personas, con estas deficiencias físicas y psíquicas, que se van agravando con el paso del tiempo. Crearles un hogar donde desarrollar todas sus potencialidades



El interés general y fundamentalmente social que tiene este proyecto se encuentra fundamentado dentro de los Objetivos generales del mismo:

- Demostrar las capacidades de todas las personas.
- Hacer visible a toda la sociedad las problemáticas de la discapacidad.
- Valorar las diferentes capacidades de estas personas.
- Intentar involucrar a la sociedad cordobesa en un proyecto de apoyo a la discapacidad.
- Ofrecer de manera real la igualdad de oportunidades a la población: en concreto al mundo de la discapacidad.

Objetivos específicos:

- Desarrollar hábitos de convivencia entre los asistidos fuera de la Casa Familiar “San Francisco de Asís”.
- Desarrollar actividades físicas en contacto con la naturaleza.
- Observar el comportamiento de los asistidos en una actividad de ocio fuera del contacto con sus compañeros y monitores habituales.

Se trata de una actividad con una amplia repercusión social en el mundo de la discapacidad, aportando a las personas con discapacidad participantes importantes ventajas tanto sociales como emocionales.

La Asociación realizará con 18 personas discapacitadas en el Centro Denominado “Casa Familiar San Francisco de Asís”, acompañados de un grupo similar de voluntarios, una actividad denominada “Camino de Santiago: Camino de Inclusión”

La mencionada actividad, se ha desarrollado en cuatro ocasiones anteriores, teniendo las mismas unas evaluaciones muy positivas. Toda vez que se han alcanzado con creces los objetivos propuestos.

✓ En esta quinta edición participarán 4 personas con dificultades de movilidad; por lo que se dotará a la actividad tanta del material técnico específico (sillas de rueda); como el apoyo de voluntarios pertenecientes tanto a las fuerzas de orden y seguridad del Ayuntamiento de la Ciudad (Policía Local y bomberos); como del Estado (Guardia Civil y ejército)

✓ En el desarrollo de estas actividades han colaborado de manera activa, tanto la sociedad civil (al grupo lo acompañan un total de 17 voluntarios), como diversas instituciones: Diputación Provincial, Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, Universidad de Córdoba, Comandancia de la Guardia Civil, Asociación Camino de Santiago.

✓ Se trata de una actividad con una AMPLIA repercusión social en el mundo de la discapacidad. Aportando a las personas con discapacidad participantes importantes ventajas tanto sociales como emocionales.

✓ Los participantes carecen de recursos económicos para satisfacer el costo de esta actividad.

✓ El proyecto denominado Camino de Santiago.- “Un camino Inclusivo”, se desarrollara en cuatro fases consecutivas en el tiempo y todas ellas como parte del mismo proyecto:

o Fase 1.- De preparación. Esta se desarrollará fundamentalmente desde el 9 de Enero hasta el día 31 de Marzo

o Fase 2.- Jornada de presentación del Camino de Santiago a toda la Sociedad Cordobesa, a colaboradores, voluntarios, Entidades Social. La misma se realizará en el Salón de



Actos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el día 31 de Marzo de 2025. La misma estará presidida por el Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía y por el Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

o Fase 3. – Camino de Santiago. Durante una semana, se realizará el camino de Santiago por etapas: Desde Sarria hasta Santiago de Compostela. Esta se ha desarrollado desde el 26 DE ABRIL AL 3 DE MAYO

o Fase 4.- Jornada de Convivencia y de análisis del proyecto. Se realizara en el patio central de la Casa Familiar San Francisco de Asís, donde se proyectara un documental con diversos momentos del proyecto, para continuar con un turno de exposición de las vivencias por parte de diversos organismos participantes: personas con discapacidad, voluntarios, fuerzas de orden público y de seguridad de Córdoba .En la misma participaran también tanto las instituciones colaboradoras, voluntarios, y sociedad general. Sera un acto abierto, estando previsto **que se celebre el día 26 de Junio a las 21 horas.**

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que esta se destinará a la contratación externa de los siguientes gastos necesarios para la actividad:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Servicio de autobús desde Córdoba a Galicia para realizar el Camino de Santiago y regreso	6.560,00 €
10 % I.V.A.	656,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.216,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
-Diputación Provincial de Córdoba	7.216,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.216,00 €

Segundo.- La Asociación Amigos de los Hermanos de Cruz Blanca, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 7.216,00€ (Siete mil doscientos dieciséis euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.48906, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. sin Fines de Lucro”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión**



necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

Cuarto. Para evitar posibles eventualidades, se le concede **un plazo de un mes para la ejecución**. En el plazo máximo de **cuatro meses a contar desde la notificación de la presente resolución** (un mes para finalizar la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.



LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
Marta Isabel Siles Montes

 11.2	  	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrada en la meta 11.2 de proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 10.2, 16.7 y 17.17.
	Consideración 10.2, 16.7, 17.17	

Código seguro de verificación (CSV):

4110 8337 3A30 C8F2 F5BC



(411)083373A30C8F2F5BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 24-06-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 24-06-

Num. Resolución:

2025/00005918

Insertado el:

24-06-2025